



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2.022

Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO DE NACIMIENTO
Solicitante:	JOSÉ AGUSTÍN ZOPPOLA MEDINA
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00079-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de corrección de registro de nacimiento presentada por el abogado CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, quien actúa en su condición de apoderado judicial del solicitante JOSÉ AGUSTÍN ZOPPOLA MEDINA, junto a sus anexos, a la luz de los artículos 578 82 y 83 ss., del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En tal sentido, esta judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la anterior demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por el abogado CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la solicitante JOSÉ AGUSTÍN ZOPPOLA MEDINA.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 577 y ss., del C.G.P.

TERCERO: Decrétense como pruebas dentro de este proceso las siguientes:

1. Copia de registro civil de nacimiento del señor JOSÉ AGUSTÍN ZOPPOLA MEDINA
2. Copia de partida de bautismo del señor MIGUEL ÁNGEL PANCIERA DI ZOPPOLA AGUILAR
3. Poder para actuar
4. Registro civil de nacimiento indicativo serial 35577608 del señor MIGUEL ÁNGEL PANCIERA DI ZOPPOLA AGUILAR

CUARTO: Cítese para la audiencia contemplada en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. a la parte solicitante señor JOSÉ AGUSTÍN ZOPPOLA MEDINA y a su apoderado, el día veinte (20) de octubre de (2.022) a las 3:00 P.M.

Gtz.Ro



QUINTO: TÉNGASE como apoderado de la parte solicitante al abogado CRISTIAN JOSÉ ARREGOCES PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.434, y tarjeta profesional N° 71.364, del C. S. de J., de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7d1032514a16f1342979399c94105d66162ad575f0ce40874da4ad8a8178e6**

Documento generado en 17/08/2022 10:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>